

RESOLUCIÓN No. 2071 del 14 de Abril de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución 2647 del 4 de junio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 1430 de 2025, en la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 2071 del 14 de Abril de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución 2647 del 4 de junio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 9 de la Resolución 7777 de 2025, establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, esta procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. Cambio de inmueble.

2. Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.
3. Capacidad instalada.
4. Inclusión o exclusión de sedes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 14 de la presente Resolución”.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MICHÍN**, identificada con NIT: 860.020.370-6, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica otorgada por el Ministerio del Interior mediante la Resolución No. 3061 del 5 de octubre de 1961, y reconocida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF mediante Resolución No. 539 del 16 de junio de 2000.

Que mediante Resolución No. 2647 del 4 de junio del 2025, debidamente ejecutoriada el 5 de junio de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, renovó la Licencia de Funcionamiento a la institución **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 1A Este No.49D Sur 33 piso 1 y 2, Barrio Palermo Sur en la localidad Rafael Uribe Uribe, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, identificada con NIT: 860.020.370-6, mediante comunicación electrónica de fecha 3 febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF la aprobación del cambio de inmueble de la sede administrativa.

RESOLUCIÓN No. 2071 del 14 de Abril de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución 2647 del 4 de junio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que durante el día 23 de febrero de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de ICBF realizaron visita presencial al inmueble ubicado en la Calle 72A No. 73A – 76, barrio Santa María del Lago, de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos, en atención a la solicitud presentada por la institución.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, nutrición y técnico, los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos **FAVORABLES** para la modificación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2647 del 4 de junio de 2025, en lo relacionado con el cambio de inmueble.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución No. 2647 del 4 de junio del 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, identificada con el NIT. 860.020.370-6, desarrollara la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la **Calle 72A No. 73A – 76, barrio Santa María del Lago, de la ciudad de Bogotá D.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2647 del 4 de junio de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **CAMILA MARIANA CEBALLOS ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.936, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MICHÍN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: michin@fundacionmichin.org y mduenas@fundacionmichin.org,¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

RESOLUCIÓN No. 2071 del 14 de Abril de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución 2647 del 4 de junio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN MICHÍN**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la ciudad de Bogotá D.C.*

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 72A No. 73A – 76, barrio Santa María del Lago, de la ciudad de Bogotá D.C.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Abril de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Revisó:	Farid acosta Sierra - Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó:	María Ricardo Hernández -Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

² Dirección física tomada de la Solicitud de Modificación de Licencia de Funcionamiento.